

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS BAR PISCINA MUNICIPAL PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato.

Constituye el objeto de la concesión, la utilización privativa del Local sito en la piscina municipal de Casabermeja, calle Picasso 1, para la prestación del servicio de Quiosco-bar-terraza, conforme a las condiciones estipuladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Necesidad a satisfacer.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato proyectado es la de proporcionar un servicio de BAR a los vecinos del municipio.

Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

Inmuebles afectos al servicio.

El Quiosco-bar-terraza cuenta únicamente con el siguiente mobiliario, que deberá conservarse en todo momento y revertir al Ayuntamiento en perfecto estado al término de la explotación: **Barra de Bar y pérgola**.

El concesionario estará obligado a aportar lo necesario para poder realizar la actividad. Y en todo caso lo mínimo establecido por la normativa vigente.

En el supuesto de la extinción de la concesión, el concesionario retirará todo el equipamiento aportado.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio según lo señalado en la **cláusula novena**.

CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://http://www.casabermeja.es/>

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación. Canon.

El concesionario ofertará en concepto de **CANON** de la concesión una cantidad fija anual. El importe **máximo del mismo será de 20 euros al mes más IVA** durante el tiempo de duración de la concesión. El canon será facturado y abonado al Excmo. Ayuntamiento en los diez primeros días de cada mes durante todo el periodo que dure la concesión mediante domiciliación en cuenta corriente. Los licitadores deberán definir este canon en su propuesta económica.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Presupuesto base de licitación:

Importe mínimo	IVA	PBL
20,00	4,2	24,2

CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito

El presente contrato NO comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento. La cantidad que percibirá el concesionario será la que reciba directamente de los usuarios por los servicios que preste en la explotación del bar-cafetería.

CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato.

La duración inicial del contrato será de **4 años**, con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales de un año por mutuo acuerdo de las partes.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La ejecución comenzará el día siguiente a la firma del documento contractual quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Al ir ligado el bar a la piscina municipal de Casabermeja, los meses de apertura del bar



coincidirán con los periodos de apertura de la temporada de la piscina.

CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad**.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera, técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Tener en vigor en todo momento un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 50.000,00 €.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



8.1 Condiciones previas

Las **proposiciones** de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos** y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Las ofertas se presentarán o dirigirán al registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Llanete de Abajo, 2, en horario de 09:00 a 14:00, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Concesión de Servicios Bar Piscina Municipal».

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.



SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» Documentación administrativa

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se presentará conforme al modelo Anexo I

Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Se presentará conforme al modelo Anexo II del presente pliego.

Los criterios cuantificables automáticamente se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego y se valorarán conforme a la Cláusula novena.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.e) de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1º.- Por encontrarse en situación de Desempleo: 50% de la puntuación: 0,15 puntos por mes en el desempleo. (max. 50 puntos)

2º.- Mejor Oferta Económica: 15% de la puntuación. Se le otorgará este 15% a la mejor oferta económica (máximo 20 euros más IVA) y proporcionalmente al resto de ofertas. (max. 15 puntos)

3º.- Cargas Familiares: 35% de la puntuación:

- Por cada hijo: 0.50 puntos (menor de 18 años o hasta 25 años si acredita estar realizando estudios oficiales)
- Cónyuge, ascendiente o descendiente minusválido:
 - Con una minusvalía de 33 a 65%: 0.5 Puntos.
 - Con una minusvalía de más de 65%: 1 Punto.
- Por ser familia monoparental: 1 Punto.
- Por desempleo del cónyuge: 0,12 puntos por cada 50 días.

CLÁUSULA 10ª. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

En caso de empate resultará adjudicataria aquélla que resulte por sorteo.

CLÁUSULA 12ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El Ayuntamiento de Casabermeja tiene designada una Mesa de Contratación Permanente publicada en BOPMA el miércoles 21 de agosto de 2019.

CLÁUSULA 13ª. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si no existieran incidencias en la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista de estos criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos.

CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, de los seguros contratados conforme a la cláusula 19 y de haber constituido la garantía



definitiva que sea procedente. Asimismo se acreditarán todas las mejoras marcadas por el licitador con la documentación necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar lo reflejado en la declaración responsable del anexo II.

En caso de que se propusiera como adjudicataria a una UTE, la misma deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15ª. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio/canon final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será **devuelta o cancelada** hasta que se haya producido el **vencimiento del plazo de garantía** y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **2 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a



su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La garantía definitiva constituida será incautada cuando se extinga la concesión por culpa del contratista, respondiendo, en general, por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días hábiles**.

CLÁUSULA 17ª. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 18ª. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y Obligaciones del contratista

Las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato serán las siguientes

19.1) Pagar el canon mensual establecido. El canon mensual se revisará cada año y aumentará o disminuirá en la proporción en que lo haga el Índice General de Precios al Consumo de los doce meses inmediatamente anteriores al de la fecha de inicio del plazo de concesión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, correspondiente al período en que se aplica la revisión. La primera revisión tendrá lugar transcurrido un año contado desde la fecha de inicio del plazo de concesión y cada revisión se producirá sobre el canon que se esté satisfaciendo en cada momento.

19.2) Mantener en perfecto estado de limpieza, ornato y salubridad la parcela objeto de la concesión, así como la zona perimetral que incluye la terraza.

19.3) Abastecer de sillas, mesas, sombrillas, cámaras frigoríficas, cafetera o cualquier otro mobiliario necesario para el buen funcionamiento del quiosco. Recogida selectiva de basura, limpieza y transporte al contenedor más próximo de los residuos que genera la actividad, incluidos aquellos que los usuarios pudieran dejar en la zona establecida.

19.4) Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal.

19.5) Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

19.7) Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.

19.8) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social y sanitarias. Deberá tener la autorización de manipulador de alimentos.

19.9) Cumplir el horario de apertura, del local objeto de la concesión, conforme a legislación vigente.

19.10) Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

19.11) Los contratos de los servicios de agua, basura y electricidad del local serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

19.12) Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

19.13) Mantener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

19.14) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el local destinado a bar objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19.15) La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19.16) Realizar las obras necesarias para el acondicionamiento y/o posterior renovación del local donde se ubicará el bar, en cualquier momento de la duración de la concesión, pudiendo incluso proceder a la colocación de letreros luminosos. En todo caso las obras han de ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Casabermeja y quedaran sujetas al régimen de autorización y licencias previsto en la normativa urbanística vigente en el municipio.

19.17) Solicitar las licencias y autorizaciones a que esté sujeta la actividad y que sean necesarias para su funcionamiento.

19.18) En relación con el personal: El concesionario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Casabermeja.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del concesionario, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento.



El concesionario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

19.19) Tener en vigor en todo momento un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 50.000,00 €. Una copia de la póliza en vigor deberá entregarse al Ayuntamiento de Casabermeja, así como el justificante del pago en un mes desde la formalización de la concesión.

19.20) Cualquier otra establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

19.21) Limpieza baños sitios en zona piscina mínimo tres veces al día en el siguiente horario:

- Mañana: antes de la apertura
- Tarde: Después del servicio de comidas
- Noche: Tras cierre.

19.22) El concesionario estará obligado a aportar lo necesario para poder realizar la actividad. Y en todo caso lo mínimo establecido por la normativa vigente.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

CLÁUSULA 20ª. Subcontratación

NO se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

CLÁUSULA 21ª. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 22ª. Cesión del Contrato

La Administración concedente podrá autorizar, a petición del concesionario, la subrogación o cesión de la concesión.

CLÁUSULA 23ª. Incumplimiento del Concesionario

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves:**

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.

- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. La omisión de las actuaciones de mantenimiento de los baños adjuntos a la piscina.
- f. No tener suscrito el seguro de responsabilidad civil durante algún periodo dentro del plazo de concesión.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA 24ª. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de **50 Euros**.

CLÁUSULA 25ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.



Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

-Si la instalación permanece cerrada más de 48 horas, salvo que la misma estuviese autorizada u ordenada por la administración.

CLÁUSULA 26ª. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA 27ª. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designa al Sr. **Alcalde** como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 29ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMANTE

JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

8f46004a024a67d464f31add50824eb55e10331a

NIF/CIF

****377**

FECHA Y HORA

17/06/2021 12:55:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga/casabermeja>

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de concesión de servicios de _____ el Ayuntamiento de Casabermeja.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Que la empresa _____ se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Junta de Andalucía.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- (Persona jurídica) El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- (Persona física) Que, en su caso, dispongo de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ . Teléfono: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II

Criterios automáticos

D.

 con D.N.I. nº, actuando en representación de la entidad

 con domicilio en C/.....
 Localidad:.....C.P.....
 Telefono:.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

MANIFIESTA:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO para la adjudicación de un **CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS**, sobre el bien municipal denominado "**BAR PISCINA MUNICIPAL**".

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad):

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento realiza la siguiente PROPOSICION conforme a los siguientes **CRITERIOS DE ADJUDICACION**.

1º.- Por encontrarse en situación de Desempleo (max 50 puntos, 0,15 puntos por mes)

Meses en situación de desempleo	Autobarefacción

2º Oferta económica. (max. 15 puntos)

CANON OFERTADO (IVA incluido) (máximo 24,2)	

3º.- Cargas Familiares: (max. 35 puntos)

- Por cada hijo: 0,5 por hijo puntos (menor de 18 años o hasta 25 años si acredita estar realizando estudios oficiales)

Número de hijos	Puntos

- Cónyuge, ascendiente o descendiente minusválido:
Con una minusvalía de 33 a 65%: 0.5 Puntos.
Con una minusvalía de más de 65%: 1 Punto.

Familia (Cónyuge, ascendiente o descendiente)	Grado de minusvalía	Puntos

- Por ser familia monoparental: 1 Punto. (marcar sólo en caso afirmativo)

Familia monoparental	Puntos

- Por desempleo del cónyuge: 0,12 puntos por cada 50 días.

Días en situación de desempleo	Puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290398



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8f46004a024a67d464f31add50824eb55e10331a

Dirección de verificación del documento: **<https://sede.malaga/casabermeja>**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290398_2021_00000000000000000000000006809718

Órgano: L01290398

Fecha de captura: 17/06/2021 12:19:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

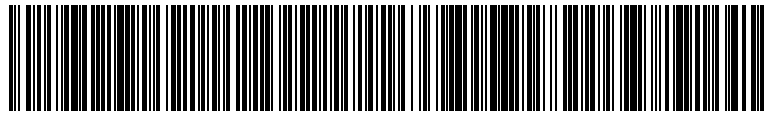
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8f46004a024a67d464f31add50824eb55e10331a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf